

**INFORME SECRETARIAL**

Hoy, 04 de abril del 2022 al despacho el radicado No. 2016-00042-00, informando que en el auto anterior que fijo audiencia de remate y publicación del mismo, no se dio aplicación al enlace para acceder a la diligencia virtual que será publicada en el auto que la señale y en el aviso no se insertaron los micrositios que tiene el despacho en la página web. Sírvase proveer.

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Arauca, cinco (05) de abril del 2022**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>81-001-40-89-002-2016-00042-00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JORGE ELIECER JAIMES DAZA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA- IDEAR</b>
<b>APODERADO</b>	<b>MARITZA PEREZ HUERTAS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>CONTROL DE LEGALIDAD FIJA FECHA DE REMATE Y PROTOCOLO</b>

Conforme al artículo 132 del C.G.P., agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Bajo este postulado normativo, es imperioso realizar control de legalidad en la etapa de la audiencia de remate a fin de corregir o sanear vicios que configuren nulidades de la almoneda.

En circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, dispuso que, para la celebración de la audiencia de remate, se debe contar con el enlace para acceder a la misma, que será publicado en el auto que la señale; en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos que se inserten en los micrositios que tienen los despachos judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.

Ciertamente, en auto anterior de fecha 19 de abril de 2021, en que se señaló fecha de audiencia de remate, no se dio aplicación a lo dispuesto en la circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, por tal motivo y con la finalidad de evitar nulidades en este campo del remate y brindar mejores oportunidades a quienes pretendan hacer postura u ofertar en el remate, este despacho,

dejará sin validez y efectos, el auto en mención del 19 de abril de 2021 y en su lugar, se fijará de nuevo la audiencia con observancia de lo dispuesto en la circular en comento.

En mérito, de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca,

#### **RESUELVE**

**Primero:** DECRETAR CONTROL DE LEGALIDAD A LA ACTUACIÓN PROCESAL CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE AUDIENCIA DE REMATE, de conformidad con el art. 132 del C.G.P.

**Segundo:** Como consecuencia, dejar sin efecto y validez el auto anterior de fecha 19 de abril de 2021.

**Tercero:** fíjese de nuevo fecha para la audiencia de remate.

**Cuarto:** Para llevar a cabo la audiencia de remate, fíjese la hora de **9: 00 AM del 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**

Se advierte que la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma **lifesize**, y el link para vincularse a la audiencia, es el siguiente enlace: **<https://call.lifesizecloud.com/14064866>**, cualquier duda respecto a la conexión, deberá realizarse a través del teléfono No. 8853357 o al correo electrónico el despacho **[j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**.-

Igualmente, se solicita a las partes, que en el evento que deban aportar algún documento, deberá ser enviado en PDF debidamente organizado, antes del inicio de la audiencia al correo electrónico: **[j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**.-

**Quinto:** Control previo de que trata el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- a) La providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada (Fls. 103 a 107, c.1).
- b) Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo de fecha 18 de febrero de 2016, se decretó el embargo del bien inmueble hipotecado, con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-27049, debidamente inscrito (Fl. 80).
- c) El inmueble se encuentra debidamente secuestrado conforme a la diligencia obrante a folio 135 y anverso, de fecha 08 de mayo de 2017, realizada por la Inspección Municipal de Policía del Municipio de Arauca.
- d) El bien inmueble fue evaluado por la Arquitecta evaluadora JACQUELINE PARRA MORENO de la INMOBILIARIA ARAUCA (fls.140 a 164), sin que fuere objeto de objeción dentro del término del traslado.
- e) No existen terceros acreedores según el estudio del certificado de tradición del bien inmueble obrante en el proceso.

#### **AVALUO DEL BIEN**

El avalúo presentado por la parte ejecutante no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor del inmueble la suma de \$112.355.000.00, que corresponde a una casa ubicada en la calle 14 A No.40-46, manzana 1, lote 6 del barrio Pedro el Jiménez del municipio de Arauca, registro inmobiliaria No. 410-27049, escritura pública hipotecaria No. 2041 del 11 de diciembre de 2012.

#### **PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE**

Expídase el AVISO DE REMATE de acuerdo a las exigencias del artículo 450 del CGP, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la

191

inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico de amplia circulación en esta localidad de Arauca (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO) o en su defecto en otro medio masivo de publicación (EMISORA VOZ DEL CINARUCO, ARAUCA CAPITAL STEREO, MERIDIANO SETENTA OTRAS), el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (Artículo 450 del Código General del Proceso).

### PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE REMATE

Atendiendo lo dispuesto en el acuerdo PCSJA21-11840, de fecha 26 de agosto de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura y circulares DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a informar cuáles serán los protocolos para llevar a cabo las audiencias de remate:

1.- Las audiencias de remate programadas se celebrarán en FORMA VIRTUAL a través de la plataforma **LIFESIZE**, en este caso, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifesizecloud.com/14064866>.-

En la publicación conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, se incluirá el correo del juzgado **-j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co-** y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

2.- La licitación principiará al primer minuto de establecer la conexión virtual, y no se cerrará sino después de transcurridos una hora desde el comienzo, siendo postura admisible la que cobra el 70% del avalúo, que, para este caso, el valor total del avalúo es \$112.355.000.00, y el 70% es por la suma de \$78.648.500.00. Todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien (\$31.459.400.00), en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado No. 810012042002 en el Banco Agrario de Colombia S.A. y deberá allegar la consignación al correo institucional de este Juzgado: **j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co**, dentro de los cinco días anteriores a la celebración de la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conforme al art. 451 y 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos, dirección, teléfono de contacto, correo electrónico, y en caso de actuar por intermedio de apoderado, aportar los datos de éste.

3.- La postura electrónica y todos sus anexos, deben adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, dicho archivo digital debe denominarse OFERTA, enviado al correo electrónico del Juzgado: **j02prmarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co**. En el desarrollo de la diligencia, el titular del despacho solicitará al postulante el suministro de la respectiva contraseña para el desbloqueo y apertura del archivo PDF, la cual solo el postulante conocerá y le será solicitada únicamente en el desarrollo de la diligencia, en caso que el postulante no asista a la audiencia virtual se establecerá comunicación al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrado con el fin de verificar la información.

El mensaje de datos con fines de postura remitido vía correo electrónico, debe indicar en el asunto el número del radicado del proceso con sus 23 dígitos, que para el presente proceso es:81001408900220160004200.

4.- Expídase el correspondiente aviso, para que se efectúen las respectivas publicaciones en el periódico de amplia circulación en esta localidad de Arauca (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO) o en su defecto en otro medio masivo de publicación (EMISORA VOZ DEL CINARUCO, ARAUCA CAPITAL STEREO, MERIDIANO SETENTA OTRAS), por una sola vez en día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en cuyo listado se deberá incluir además de lo señalado en el art. 450 C.G.P., los requisitos establecidos en las DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.

5.- El aviso de remate se publicará igualmente en la sección "Avisos" del micrositio web que posee el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO  
No. 36 DEL 06 de ABRIL DEL 2022  
EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_